

Promoción:**“Cashback por fidelidad en compras con tarjeta de crédito COOPECAJA”**

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la Promoción **“Cashback por fidelidad en compras con tarjeta de crédito COOPECAJA”** y durante su vigencia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas R.L., conocida como COOPECAJA, con cédula jurídica número 3-004-045110, emite la presente mecánica promocional.

Esta promoción consiste en la acreditación automática de una bonificación tipo cashback a las personas asociadas que cumplan con las condiciones establecidas en este documento. La promoción no constituye un sorteo, rifa, concurso ni selección aleatoria de ganadores.

En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes artículos.

Toda persona asociada que participe en la promoción deberá conocer esta mecánica, sus condiciones, limitaciones, requisitos de participación, forma de cálculo, acreditación del cashback y canales de consulta o reclamo.

Para todos los efectos, COOPECAJA entenderá que la persona asociada participa en esta promoción cuando realice consumos con tarjeta de crédito COOPECAJA durante el período de vigencia y dichos consumos cumplan con las condiciones establecidas en esta mecánica. La obtención del beneficio estará sujeta al cumplimiento previo de todos los requisitos aquí indicados, así como de la normativa aplicable.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y de la mecánica.

La promoción denominada **“Cashback por fidelidad en compras con tarjeta de crédito COOPECAJA”** es organizada por COOPECAJA. Esta mecánica establece las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción y será de acatamiento obligatorio para COOPECAJA y para las personas asociadas participantes.

La presente mecánica estará disponible en el sitio web oficial de COOPECAJA: www.coopecaja.fi.cr, en la sección que COOPECAJA habilite para promociones vigentes.

Artículo 2. Objeto de la promoción

El objeto de esta promoción es incentivar el uso de las tarjetas de crédito emitidas por

COOPECAJA, en sus diferentes modalidades, mediante la devolución de un porcentaje sobre los consumos que cumplan con las condiciones, fechas, categorías, montos mínimos, topes y demás requisitos establecidos en la presente mecánica.

Esta promoción aplica exclusivamente para tarjetas de crédito de COOPECAJA. No incluye tarjetas de débito, salvo que COOPECAJA lo indique expresamente mediante una modificación formal de esta mecánica.

El cashback se otorgará de forma automática a las personas asociadas que cumplan con las condiciones establecidas, por lo que no existirá sorteo, selección aleatoria, declaración de ganadores ni acto de aceptación previa del beneficio.

Artículo 3. Definiciones.

Cashback: Bonificación resultante de aplicar el porcentaje de devolución establecido en esta mecánica sobre los consumos válidos realizados por la persona asociada beneficiaria. Dicho monto será acreditado conforme a las condiciones aquí indicadas.

Comercios participantes: Para efectos de esta promoción, serán consideradas las compras realizadas en todos los comercios nacionales o internacionales en los que se acepten las tarjetas de crédito COOPECAJA, independientemente de la categoría comercial o del canal utilizado, siempre que las transacciones cumplan con las condiciones establecidas en esta mecánica y no correspondan a operaciones expresamente excluidas.

Días participantes: Corresponden exclusivamente a los viernes, sábados y domingos comprendidos entre el 1.º y el 30 de agosto de 2026. Únicamente se considerarán para la promoción las transacciones válidamente registradas y reportadas por el procesador de tarjetas dentro de dichos días.

Mecánica: Conjunto de reglas, condiciones, limitaciones y procedimientos que regulan esta promoción.

Participantes: Personas asociadas de COOPECAJA que cumplan con las reglas establecidas en esta mecánica y cuyos consumos puedan ser considerados para el cálculo del cashback, sin que ello implique por sí solo el derecho automático a recibir el cashback, hasta tanto COOPECAJA valide el cumplimiento de todas las condiciones aplicables.

Persona asociada beneficiaria: Persona física afiliada a COOPECAJA que se encuentre al día con sus obligaciones de capital social, así como con sus obligaciones de crédito en

condición de deudor, fiador u otras que mantenga con COOPECAJA; que posea una tarjeta de crédito COOPECAJA vigente; que no se encuentre comprendida dentro de las restricciones indicadas en esta mecánica; y que, durante la vigencia de la promoción, cumpla con todos los requisitos para recibir el cashback correspondiente.

Tarjeta de crédito: Instrumento financiero emitido por COOPECAJA a nombre del tarjetahabiente titular, utilizado como medio de pago para efectuar compras de forma presencial, por comercio electrónico, aplicaciones, sitios web u otros canales habilitados por los comercios, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

Tarjetahabiente autorizado: Persona que cuenta con una tarjeta adicional vinculada a la cuenta de tarjeta de crédito del titular. Para efectos de la presente promoción, los tarjetahabientes autorizados o adicionales no participarán como beneficiarios directos; sin embargo, las compras realizadas con dichas tarjetas sí serán consideradas para efectos de acumulación y cálculo del cashback correspondiente al tarjetahabiente titular, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en esta mecánica.

Titular: Persona asociada que posee una tarjeta de crédito COOPECAJA como tarjetahabiente principal.

Artículo 4. Vigencia de la promoción.

La promoción estará vigente durante el mes de agosto de 2026. Para efectos de acumulación y cálculo del cashback, únicamente se considerarán las compras realizadas los viernes, sábados y domingos comprendidos entre el **1.º de agosto de 2026 y el 30 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas de este último día.**

Las fechas participantes serán las siguientes: **1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026.**

Se considerarán para efectos de esta promoción únicamente las transacciones válidamente registradas y reportadas por el procesador de tarjetas dentro de las fechas y horarios participantes indicados. Las transacciones realizadas de lunes a jueves no serán consideradas para la acumulación ni para el cálculo del cashback, aunque sean registradas durante el mes de agosto. En caso de que algún mantenimiento afecte la consulta, procesamiento o visualización de información, COOPECAJA aplicará las validaciones correspondientes con base en los registros oficiales del procesador de tarjetas.

Artículo 5. Participación y forma de aplicación

Participarán en esta promoción las personas asociadas de COOPECAJA que utilicen su tarjeta de crédito COOPECAJA durante las fechas participantes de la promoción, que realicen consumos válidos en los comercios participantes, que alcancen el monto mínimo acumulado requerido y a quienes no les resulten aplicables las restricciones establecidas en el Artículo 6.

El cashback se aplicará de forma automática, previa validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta mecánica.

Artículo 6. Restricciones de participantes

No podrán participar ni recibir el cashback las personas asociadas que, al momento de la validación y acreditación del beneficio, se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Que renuncien o sean excluidas de COOPECAJA durante la vigencia de la promoción.
- b. Personas menores de edad o personas que no posean documento de identificación válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.
- c. Personas jurídicas.
- d. Los tarjetahabientes autorizados o adicionales no participarán como beneficiarios directos de la promoción, de conformidad con lo indicado en el Artículo 3 de esta mecánica. No obstante, las compras realizadas con tarjetas adicionales sí serán consideradas para efectos de acumulación y cálculo del cashback, siempre que correspondan a la misma cuenta de tarjeta de crédito del tarjetahabiente titular participante.
- e. Personas asociadas cuyas tarjetas de crédito se encuentren anuladas, suspendidas, canceladas, denegadas, bloqueadas definitivamente, reportadas por robo o extravío, o que presenten uso inadecuado según el contrato suscrito. Tampoco podrán participar aquellas que mantengan reclamos o contracargos no resueltos relacionados con transacciones que pretendan ser consideradas para efectos de esta promoción. En estos casos, dichas transacciones no serán tomadas en cuenta para la acumulación ni para el cálculo del cashback.

- f. Las personas asociadas declaradas en estado de insolvencia, en estado de interdicción o fallecidas.
- g. Personas asociadas que no se encuentren al día con sus obligaciones de capital social o con sus obligaciones de crédito en condición de deudor, fiador u otras que mantengan con COOPECAJA, al momento de la validación y acreditación del cashback.

Artículo 7. Cashback

La promoción consiste en la devolución del **10 %** sobre el monto acumulado de los consumos válidos realizados con tarjetas de crédito COOPECAJA durante los viernes, sábados y domingos participantes del mes de agosto de 2026.

Para acceder al beneficio, la persona asociada deberá acumular consumos por un monto mínimo de **₡150.000** durante la vigencia de la promoción. Dicho monto podrá alcanzarse mediante una o varias compras realizadas en cualquiera de los comercios participantes, siempre que las transacciones hayan sido efectuadas dentro de las fechas establecidas en esta mecánica.

Una vez alcanzado el consumo mínimo acumulado de **₡150.000**, el cashback se calculará aplicando el **10 %** sobre la totalidad de los consumos válidos acumulados durante la promoción, hasta un monto máximo acumulado de consumo de **₡300.000 por persona asociada**.

En consecuencia, el beneficio máximo que podrá recibir cada persona asociada será de **₡30.000**.

Los consumos acumulados inferiores a **₡150.000** no generarán cashback. Asimismo, todo consumo que exceda el monto máximo acumulado de **₡300.000** no generará devolución adicional.

No se establece un límite máximo por transacción individual. Por lo tanto, una sola compra podrá alcanzar parcial o totalmente el monto mínimo o el monto máximo acumulado definido para esta promoción, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en esta mecánica.

A manera de ejemplo:

- a. Si una persona asociada acumula consumos válidos por **₡100.000**, no recibirá cashback, debido a que no alcanzó el consumo mínimo requerido de **₡150.000**.
- b. Si una persona asociada acumula consumos válidos por **₡150.000**, recibirá un

cashback de ₡15.000.

- c. Si una persona asociada acumula consumos válidos por ₡200.000, recibirá un cashback de ₡20.000.
- d. Si una persona asociada acumula consumos válidos por ₡300.000, recibirá el cashback máximo de ₡30.000.
- e. Si una persona asociada acumula consumos válidos superiores a ₡300.000, recibirá igualmente un cashback máximo de ₡30.000, ya que los consumos que excedan dicho monto no generarán devolución adicional.

Además, se contemplan las siguientes condiciones:

- I. El cashback será calculado y acreditado conforme a las condiciones establecidas en esta mecánica. En caso de que, por disposición legal, tributaria, administrativa o de autoridad competente, corresponda aplicar impuestos, retenciones, cargas, deducciones o reportes relacionados con el cashback, estos serán aplicados conforme a la normativa vigente. COOPECAJA no asumirá obligaciones fiscales personales que correspondan a la persona asociada beneficiaria.
- II. El cálculo del cashback se realizará sobre la suma acumulada de las compras válidas efectuadas durante las fechas participantes de la promoción, con base en los reportes que para estos efectos brinde el procesador de tarjetas de COOPECAJA. La acreditación del cashback se realizará en colones, conforme a lo indicado en el Artículo 8.
- III. Para las transacciones realizadas en moneda extranjera, el cálculo del cashback se realizará con base en el monto convertido a colones según la información registrada y reportada por el procesador de tarjetas de COOPECAJA. Para efectos del cierre y cálculo de la promoción, COOPECAJA utilizará como referencia el tipo de cambio de compra publicado por COOPECAJA al cierre del 30 de agosto de 2026.
- IV. Incluye compras efectuadas en colones o moneda extranjera.
- V. No aplica avances en efectivo.
- VI. Las transacciones realizadas con tarjetas adicionales se sumarán a las transacciones de la tarjeta principal correspondiente, únicamente para efectos de acumulación del cashback. El cashback se otorgará una sola vez por

tarjeta habiente titular participante, independientemente de la cantidad de tarjetas adicionales vinculadas a su cuenta.

- VII. Aplican las compras realizadas tanto en Costa Rica como en el exterior, independientemente de la categoría del comercio, siempre que la transacción sea procesada como una compra, haya sido realizada durante una de las fechas participantes y cumpla con las demás condiciones establecidas en esta mecánica.
- VIII. COOPECAJA no establece un número máximo de personas asociadas beneficiarias ni un presupuesto global máximo para esta promoción. Por lo tanto, toda persona asociada que cumpla con las condiciones, requisitos, fechas participantes, monto mínimo y demás reglas establecidas en esta mecánica tendrá derecho a recibir el cashback correspondiente, dentro del tope máximo individual definido en este artículo.

Artículo 8: Limitaciones y restricciones para obtener el cashback

Todas las personas participantes estarán sujetas a las siguientes limitaciones y restricciones para obtener el cashback:

- a. No se considerarán transacciones anuladas, reversadas, flotantes, en disputa, sujetas a contracargo, registradas fuera de las fechas participantes o realizadas de lunes a jueves durante el mes de agosto de 2026.
- b. Cualquier reclamo relacionado con la aplicación, cálculo o acreditación del cashback deberá presentarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la acreditación, mediante los canales oficiales de atención de COOPECAJA: sucursales, centro de contacto, correo electrónico info@coopecaja.fi.cr o cualquier otro canal que COOPECAJA habilite formalmente para la atención de consultas y reclamos. COOPECAJA atenderá el reclamo conforme a sus procedimientos internos y comunicará la respuesta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del reclamo, por los medios de contacto registrados por la persona asociada.
- c. El cashback es personal, intransferible, no canjeable por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios. Su aplicación se limitará a las condiciones y características establecidas en esta mecánica.
- d. El cashback se acreditará de forma automática al saldo principal de la tarjeta de crédito vigente de la persona asociada beneficiaria, dentro de los primeros 10 días

hábiles de septiembre de 2026. En caso de que la persona asociada no mantenga saldo adeudado, el monto quedará aplicado como saldo a favor en la tarjeta de crédito para su uso posterior, conforme a las condiciones aplicables al producto.

- e. En caso de renovación, reposición o cambio de número de tarjeta, COOPECAJA podrá acreditar el cashback en la cuenta de tarjeta de crédito vigente asociada al tarjetahabiente titular, conforme a sus registros internos y a las condiciones aplicables al producto.
- f. Si al momento de la acreditación la tarjeta se encontrara cancelada definitivamente, suspendida, bloqueada de forma definitiva o cerrada por solicitud de la persona asociada, COOPECAJA validará si existe una cuenta de tarjeta de crédito vigente asociada al mismo titular donde pueda aplicarse el cashback. De no existir una cuenta vigente habilitada para la acreditación, el cashback no será aplicado.
- g. Si al momento de la acreditación la tarjeta se encontrara cancelada por fallecimiento del titular, el cashback no será acreditado y se tendrá por extinguida, sin que sea transferible o extensible a beneficiarios, herederos u otras figuras relacionadas con el causante.
- h. COOPECAJA no se hace responsable en caso de que los comercios realicen el cierre de su POS de manera tardía o registren la transacción con una fecha distinta a aquella en que fue efectuada, de forma que la compra no quede reportada dentro de las fechas participantes. Para determinar la elegibilidad de la transacción prevalecerá la fecha registrada y reportada por el procesador de tarjetas de COOPECAJA.
- i. La obtención del cashback en esta promoción no impedirá que la persona asociada beneficiaria participe en futuras promociones de cashback, promociones relacionadas con tarjetas de crédito o sus extensiones, siempre que cumpla con las condiciones que se establezcan para cada una de ellas.
- j. La acreditación automática del cashback en la tarjeta de crédito de la persona asociada beneficiaria constituirá el medio principal de aplicación del beneficio. COOPECAJA podrá comunicar la promoción, sus resultados generales o información relacionada mediante sus canales oficiales, sin que sea obligatorio realizar una notificación individual previa a cada persona asociada beneficiaria.

Artículo 9: Fechas de entrega del cashback

La acreditación del cashback se realizará dentro de los primeros 10 días hábiles de septiembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Artículo 8 de esta mecánica.

Artículo 10: Responsabilidad de COOPECAJA, caso fortuito y fuerza mayor

- a. COOPECAJA no será responsable por situaciones atribuibles a comercios, adquirentes, procesadores, sistemas externos, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a su control que afecte el registro, reporte, clasificación o procesamiento de las transacciones.
- b. Una vez concluida la promoción, COOPECAJA no tendrá responsabilidad respecto de compras acumuladas, no reportadas o registradas fuera del período de vigencia de esta promoción, las cuales no serán consideradas para efectos de cálculo del cashback.
- c. COOPECAJA no será responsable por el uso que la persona asociada beneficiaria realice de la tarjeta de crédito o del saldo acreditado como cashback, una vez aplicado conforme a las condiciones de esta mecánica.
- d. COOPECAJA no será responsable cuando una transacción sea registrada por el comercio, adquirente o procesador bajo una modalidad distinta a una compra, o cuando la fecha, monto, moneda, estado o demás características de la transacción sean reportadas de forma incorrecta. Para determinar la procedencia del cashback prevalecerá la información oficial registrada y reportada por el procesador de tarjetas.
- e. COOPECAJA se reserva el derecho de reversar cualquier cashback que haya sido acreditado de forma errónea, improcedente o contraria a las condiciones establecidas en esta mecánica.

Artículo 11: Ejecución, supervisión y legalidad de la promoción

La ejecución de la mecánica promocional estará a cargo del área de Medios de Pago, con apoyo del Departamento Comercial de COOPECAJA, quienes validarán los datos de los participantes y el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta mecánica.

Artículo 12: Aplicación del cashback

La aplicación del cashback se regirá por el plazo y las condiciones establecidos en el Artículo 8 de esta mecánica.

Una vez acreditado el cashback, este quedará aplicado al saldo de la tarjeta de crédito de la persona asociada beneficiaria, conforme a las condiciones contractuales del producto. El cashback no será transferible, no será canjeable por dinero en efectivo ni podrá ser vendido, cedido o reclamado por terceros.

COOPECAJA podrá reversar cualquier cashback que haya sido acreditado de forma errónea, improcedente, duplicada, producto de fraude o contraria a las condiciones establecidas en esta mecánica.

Artículo 13: Tratamiento de datos personales para fines de la promoción

COOPECAJA tratará los datos personales de las personas participantes únicamente para las finalidades necesarias relacionadas con la administración de esta promoción, incluyendo la validación de requisitos, cálculo de consumos, acreditación del cashback, control interno, atención de consultas o reclamos, auditoría, cumplimiento normativo y comunicación de aspectos propios de la promoción.

COOPECAJA podrá remitir comunicaciones relacionadas con esta promoción por los medios de contacto registrados por la persona asociada.

Cuando COOPECAJA requiera utilizar datos personales para fines publicitarios, testimoniales, divulgación individual de beneficiarios, mercadeo, envío de comunicaciones comerciales adicionales u otras finalidades distintas a la administración propia de la promoción, solicitará el consentimiento correspondiente por los medios que tenga habilitados, conforme a la normativa aplicable.

La persona asociada podrá ejercer los derechos que le correspondan sobre sus datos personales, incluyendo acceso, rectificación, actualización, revocatoria o supresión, mediante los canales oficiales de atención de COOPECAJA.

Artículo 14: Disponibilidad del documento de la mecánica.

La presente mecánica estará disponible en el sitio web oficial de COOPECAJA:

www.coopecaja.fi.cr, en la sección que COOPECAJA habilite para promociones vigentes, y será de acatamiento obligatorio para la aplicación del cashback.

Artículo 15: Cancelación o suspensión de la promoción y anulación o reversión del cashback

COOPECAJA podrá cancelar, suspender, modificar o detener la promoción, sin asumir

responsabilidad alguna, en los siguientes casos, siempre que dicha decisión sea comunicada por los canales oficiales y sin perjuicio del cashback que ya haya sido válidamente acreditado, salvo en casos de error, fraude, acreditación improcedente, duplicidad o incumplimiento de esta mecánica:

- a. COOPECAJA se reserva el derecho de modificar esta mecánica en cualquier momento, cuando resulte necesario para la buena marcha de la promoción, por razones operativas, comerciales, legales, tecnológicas, de fuerza mayor o caso fortuito. Toda modificación será comunicada mediante los mismos medios en que se haya difundido esta promoción y regirá a partir de su fecha de publicación. En caso de que una persona asociada no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá abstenerse de continuar realizando consumos para efectos de la promoción, sin que ello genere responsabilidad para COOPECAJA.
- b. COOPECAJA podrá suspender en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, excepto la de informar de ello a los participantes, mediante medios de comunicación tales como, entre otros, las redes sociales de COOPECAJA o la página web, si se llegaren a detectar situaciones fraudulentas o circunstancias en las que medie caso fortuito o fuerza mayor que afecten gravemente los intereses de COOPECAJA.
- c. Si se detecta que el sistema genera algún tipo de inconsistencia o error, COOPECAJA podrá suspender, ajustar o corregir la aplicación del cashback, de lo cual se dejará evidencia mediante una bitácora.
- d. En caso de que las personas asociadas beneficiarias no cumplan con los lineamientos establecidos en esta promoción, el cashback no será entregado o será anulado, según corresponda.
- e. COOPECAJA se reserva el derecho de anular o reversar el cashback cuando se demuestre que fue obtenido mediante fraude, uso indebido de la tarjeta, incumplimiento de las condiciones establecidas en esta mecánica, error operativo, acreditación improcedente o cualquier otra situación que contravenga las reglas de la promoción.

Artículo 16: Aceptación de las condiciones y reglas de la presente promoción.

Por la sola circunstancia de participar en la promoción, mediante la realización de consumos con tarjeta de crédito COOPECAJA durante la vigencia indicada, se entenderá que la persona asociada conoce y acepta las condiciones, reglas, requisitos, limitaciones y procedimientos establecidos en esta mecánica, sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento de estas.

La participación en la promoción no implica la aceptación de finalidades publicitarias o comerciales distintas a las necesarias para administrar, validar, calcular, acreditar y comunicar aspectos propios de esta promoción, salvo que la persona asociada otorgue el consentimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Artículo 17. Supletoriedad

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia Comercial de COOPECAJA, en coordinación con las áreas internas competentes y de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y demás disposiciones relacionadas.

Para consultas adicionales sobre esta mecánica, las personas interesadas pueden visitar el sitio web oficial www.coopecaja.fi.cr o comunicarse al correo info@coopecaja.fi.cr.